



JUNTA ESPECIAL ELECTORAL DEL EXTERIOR



NOTIFICACION No.012

PARA: SEÑORES PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA, JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS / O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SECRETARIO GENERAL DEL CNE
 SEÑORA PRESIDENTA JEEE
 SEÑOR VICEPRESIDENTE JEEE
 SEÑORES CONSEJEROS / A JEEE

RECIBIDO
 SECRETARIO GENERAL
 11 A 9 12
 CNE
 QUITO

copy sobre

DE: SECRETARIO GENERAL DE LA JEEE

FECHA: QUITO, 10 DE MAYO DEL 2011

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que el Pleno de la Junta Especial Electoral del Exterior, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria del martes 10 de mayo de Abril del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

JEEE-PLE-1-10-5-2011

"Comuníquese mediante oficio dirigido a través de la Dirección de Archivo y Secretaría General del CNE, al Tribunal Contencioso Electoral el informe elaborado por el Pleno de la JEEE sobre la denuncia presentada por el señor Fernando Flores Vásquez, Asambleísta de la Nación por la circunscripción de Latinoamérica, El Caribe y África, en contra de la Secretaría Nacional del Migrante, así como de toda la documentación que consta en los archivos de la JEEE sobre la mencionada denuncia."

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de Uso Múltiple del Consejo Nacional Electoral, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once.- Lo Certifico.-

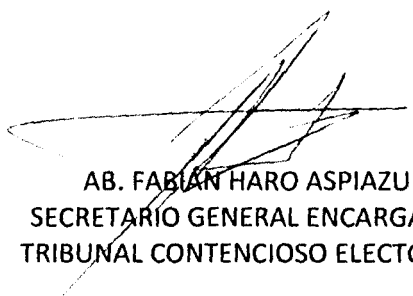
Atentamente,


 Ab. Eduardo Moreira Herrería
 SECRETARIO GENERAL DE JEEE

RECIBIDO
 11/05/2011
 SECRETARIO GENERAL
 PRESIDENCIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 RECIBIDO
 fecha. 11-05-2011
 hora. 11:15
 recibido por. [Signature]

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES ONCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS Y VEINTE Y SEIS MINUTOS. ADJUNTA (21) VEINTE Y UN FOJAS.CERTIFICO.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



uno (1)

INFORME No. 001-DFFP-CNE-2011
Quito, 26 de abril de 2011

Magíster
Estibaliz Sandoval
PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR

Señora Presidenta:

De conformidad con el artículo 2 y 4, numeral 1 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral, me permito informar lo siguiente:

En la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, se ha recibido la denuncia presentada por el ciudadano Fernando Flores Vásquez, en calidad de Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África, en contra de la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), en la cual señala textualmente: "... La Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), viene publicando comunicados a través de su portal web y otros medios de comunicación en el exterior invitando a la comunidad de ecuatorianos residentes en el exterior a que se acerquen a las diferentes oficinas y Casas Ecuatorianas que mantiene en España, Italia, EEUU y Venezuela a los Conversatorios que de iniciativa propia ésta realiza y que los denomina "Un Voto Informado es un voto responsable"...". "Igualmente debo manifestar que la Secretaria Nacional del Migrante (SENAMI) incurre en una segunda irregularidad electoral como es la utilización de bienes y recursos públicos..."

El referido ciudadano adjunta a la denuncia 5 documentos que contienen información de las siguientes páginas web:

www.migranteecuatoriano.es
www.eluniverso.com
www.migranteecuatoriano.gov.ec

Particular que informo para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar.
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE VOTO EN EL EXTERIOR
CHAYA: 27 Ab 2011 HORA: 13:17
RECIBIDO POR: ue

Adj: denuncia y respaldos en 8 fojas

Jos (2)

CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL
D.F.F.P.
26-04-2011
10:30
CANA
11111111111111111111



F. Conde
INFORTE
[Signature]

25 ABR. 2011

Quito, 20 de abril de 2011

Oficio No. 035-PPFV-AN-2011

Señor Licenciado:
Omar Simon
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
En su despacho.-

Por medio de la presente y en mi calidad de Asambleísta de la República en representación de los ecuatorianos residentes en América Latina, El Caribe y África, me permito dirigirme a usted para presentar la siguiente denuncia en contra de la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), presidida por la Lcda. Lorena Escudero Durán, quien estaría en flagrante violación a las normas Constitucionales y Legales conforme lo determina y lo expresa el artículo 52 del Código de la Democracia que tipifica lo siguiente:

"LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y LAS OFICINAS CONSULARES DEL ECUADOR EN PAÍS EXTRANJERO SERÁN RESPONSABLES DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES A FIN DE OBTENER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ECUATORIANOS Y ECUATORIANAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO ELECTORAL. ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS REGULADOS POR ESTA LEY, Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LAS VIOLACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE EN LOS PROCESOS ELECTORALES PUDIEREN OCURRIR".

En virtud de esta disposición queda claramente evidenciado que dicho ente del Estado, no posee la facultad para difundir y promocionar actividades electorales de ninguna índole incluyendo el actual proceso de consulta a realizarse el 7 de Mayo próximo. La Secretaria Nacional del Migrante (SENAMI.) viene publicando comunicados a través de su portal web y otros medios de comunicación en el exterior invitando a la comunidad de ecuatorianos residentes en el exterior a que se acerquen a las diferentes oficinas y Casas Ecuatorianas que mantiene en España, Italia, EEUU y Venezuela a los Conversatorios que de iniciativa propia ésta realiza y que los denomina "Un Voto Informado es un voto responsable" incurriendo de esta manera en el delito de ABRROGACION DE FUNCIONES, según el art. 52 del código de la democracia antes mencionado, por lo que solicito a Ud. señor presidente se digne disponer las indagaciones del caso para que se determine la responsabilidad y se de aplicación a las sanciones respectivas según lo determina la ley

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 25/04/2011 HORA: 17:00
RECIBIDO POR: F.X.F. TRAMITE No.



Igualmente debo manifestar que la Secretaria Nacional del Migrante (SENAMI) incurre en una segunda irregularidad electoral como es la utilización de bienes y recursos públicos, tipificado en el artículo 203 de la ley de la materia; cita textual:

“DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑA ELECTORAL, CONFORME LA NORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ESTÁ PROHIBIDO QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, REALICEN PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y UTILICEN SUS BIENES Y RECURSOS PARA ESTOS FINES. TAMBIÉN SE PROHÍBE LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD SOBRE EL PROCESO ELECTORAL EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN Y VALLAS PUBLICITARIAS...”

Situación que sostengo en el sentido de que las Casas Ecuatorianas y las oficinas donde funcionan las dependencias de la SENAMI en el exterior son utilizadas para dichos eventos según lo indican sus propios comunicados, todo ello sin tomar en consideración que estos inmuebles son parte de los bienes del estado Ecuatoriano y para complementar este delito electoral hay la distracción en su horario de labores del personal contratado por la SENAMI para cumplir funciones específicas de atención a los Ecuatorianos residentes en el exterior en dichas dependencias como lo manda el decreto ejecutivo No. 150 publicado en el R.O. 39 de fecha 12 de marzo de 2007, que manifiesta que la SENAMI tiene como **objetivo fundamental la definición y ejecución de las políticas migratorias encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores**; con esta normativa se confirma una vez más que la SENAMI no tiene atribuciones legales para ejercer actividades electorales, ni debe difundir o promocionar eventos electorales o peor aun realizar proselitismo político, contraponiéndose a lo tipificado en el artículo 203 del Código de la Democracia.

Por las consideraciones motivadas en este documento y al amparo de lo que dispone los artículos 52, 203, 207, 276, 281 Y 282 del Código de la Democracia en concordancia con la norma administrativa en su resolución PLE-CNE-1-1-3-2011 y a lo que dispone el artículo 219, numeral 1,3 y 6 de la Constitución de la República solicito una exhaustiva investigación sobre el accionar de la funcionaria de gobierno, titular de la SENAMI y se considere las siguientes sanciones y recomendaciones:

1. La suspensión inmediata de los Conversatorios llevados a cabo por la SENAMI.
2. Abstenerse de realizar todo tipo de declaraciones y pronunciamientos en medios de comunicación que la entidad esté utilizando en el exterior con fines electorales.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 276 numeral 2, del Código de la Democracia: se imponga la sanción administrativa de su competencia.
4. Comunicar por intermedio del CNE a la Contraloría General del Estado para que inicie las investigaciones que le corresponda por ley.



ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Con todo lo manifestado anteriormente me dirijo a ustedes señor Presidente y Vocales del Consejo Nacional Electoral, para que acojan la denuncia e instruyan el inicio del proceso correspondiente. Igualmente que se establezca una coordinación directa a fin de instruir el debido proceso contando con la participación del Tribunal Contencioso Electoral para la debida aplicación y ejecución de los artículos 281 y 282 Código de la Democracia ya citados.

Para conocer las acciones, decisiones y correctivos agradeceré notificarme en mi despacho ubicado en las calles: 10 de Agosto N11- 511 entre Pasaje Ibarra y Santa Prisca, Edificio Alameda II, Oficina 205.

Me suscribo de usted.

Atentamente,

Fernando Flores Vásquez.
**ASAMBLEÍSTA POR LATINOAMÉRICA,
EL CARIBE Y ÁFRICA.**

C.C: Vocales del CNE.

Nota: Adjunto respaldos.